



**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
DE GTE GROUP.**

1. OBJETO	2
2. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN	2
3. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN	2
4. CANAL ÉTICO O CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (CII)	3
5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)	4
6. PRINCIPIOS	4
Principio de buena fe	4
Principio de confidencialidad y anonimato	4
Principio de trazabilidad	5
Principio de prohibición de represalias	5
Principio de celeridad	5
Principio de transparencia y accesibilidad	5
Principio de independencia del Responsable del SII	5
Principios de legalidad e integridad	5
7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	6



1. OBJETO

Siguiendo las directrices de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, esta política tiene por objetivo sentar las bases del Sistema Interno de Información (SII) de GTE GROUP, demostrando su compromiso con el fomento de una cultura basada en principios y valores éticos.

GTE GROUP está formado por diferentes entidades que se sustentan y combinan entre sí, siendo la sociedad dominante INDUSTRIAS AUXILIARES GTE GROUP, S.L. (con CIF B55364871) y constando detalladas las sociedades dependientes en la página web corporativa del GRUPO, entidades que, en su caso, también aprobarán y adoptarán esta Política del Sistema Interno de Información.

2. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

Esta política es aplicable a todas aquellas personas que, en el marco de una relación laboral o profesional con GTE GROUP, revelen o comuniquen algún tipo de información de la descrita en el siguiente apartado, de acuerdo con el artículo 3 de la norma.

En el documento Garantías y medidas de protección de las personas informantes y las personas afectadas por las informaciones, se establece la prohibición de represalias hacia las personas informantes, entre otras medidas.

3. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

De acuerdo con el contenido de esta política y el artículo 2 de la norma, las personas mencionadas en el apartado anterior podrán informar, por medio del Canal Ético o Canal Interno de Información (CII) habilitado al efecto, de cualquier conocimiento o sospecha razonable de presuntas irregularidades o infracciones que puedan estar cometándose dentro de la actividad normal de la empresa relativas a:

- i. Infracciones del Derecho de la Unión Europea:
 - a. Contratación pública;
 - b. Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;



- c. Seguridad de los productos y conformidad;
 - d. Seguridad en el transporte;
 - e. Protección del medio ambiente;
 - f. Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear;
 - g. Seguridad de los alimentos y piensos, sanidad animal y bienestar de los animales;
 - h. Salud pública;
 - i. Protección de los consumidores;
 - j. Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y sistemas de información;
 - k. Que afecten a los intereses financieros de la UE;
 - l. Que incidan en el mercado interior.
- ii. Infracciones administrativas graves o muy graves.
- iii. Infracciones de carácter penal.

4. CANAL ÉTICO O CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (CII)

GTE GROUP, con el objetivo de impulsar una conducta de transparencia y cumplimiento de la legalidad, establece, a efectos de recibir informaciones sobre las posibles infracciones mencionadas anteriormente, los siguientes CII:

- a. **Plataforma del CII de GTE GROUP, accesible en el siguiente enlace:**

<https://intranet.canaldenuncias.com/ca/user/esp2025>

La plataforma en cuestión permite el envío de informaciones anónimas y no anónimas, por escrito y verbalmente (mediante nota de voz).

- b. Cualquier otro CII que GTE GROUP habilite en un futuro.

Todos estos medios estarán disponibles 24 horas 365 días al año para garantizar la mejor eficacia y disponibilidad a los informantes.

En caso de preferirlo, la información sobre conductas que puedan constituir las infracciones previstas podrá comunicarse también a los Canales Externos habilitados por las autoridades competentes – en Cataluña, la Oficina Antifraude.



5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2023, el órgano de gobierno de GTE GROUP designa como Responsable del SII al Comité de Cumplimiento (CC) de la empresa, formado por la Dirección Financiera, Dirección Informática, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Calidad, comité que, a la vez, delegará la gestión del SII y la tramitación de los expedientes de investigación a uno de sus miembros, conforme la citada Ley.

El Responsable del SII tiene la función de velar por el correcto funcionamiento del sistema y por la tramitación diligente de todas las informaciones que se reciban.

En el ejercicio de su cargo, actuará en todo momento con plena autonomía e independencia, sin recibir instrucción alguna por parte de ningún órgano o miembro de la empresa.

6. PRINCIPIOS

El SII de GTE GROUP se orienta por los siguientes principios:

Principio de buena fe

Quien formule una información deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia de la irregularidad o infracción.

Por el contrario, se estará actuando con mala fe cuando se comuniquen informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas obtenidas de forma ilícita.

Principio de confidencialidad y anonimato

El Responsable del SII y cualquier otra persona implicada, se comprometen a guardar la máxima confidencialidad debida en todas las actuaciones y en relación con todas las personas que intervengan en el curso de la gestión y tramitación de la información recibida.

El SII garantizará, en todo caso, el anonimato del informante que opte por la comunicación de



carácter anónimo, quedando prohibido y pudiendo ser sancionados disciplinariamente su rastreo y trazabilidad.

Principio de trazabilidad

La empresa queda obligada, de acuerdo con el artículo 26 de la norma, a disponer de un libro-registro en el cual quedará almacenada toda información recibida por medio del CII, así como las investigaciones internas llevadas a cabo al respecto.

Principio de prohibición de represalias

Se velará y respetará en todo caso el compromiso de protección al informante, evitando todo tipo de conductas que puedan comportar represalias contra quienes, de buena fe, emiten cualquier información mediante el CII.

Principio de celeridad

Se evitará cualquier tipo de dilación injustificada al desarrollo de la investigación y resolución con respecto a los hechos comunicados.

Principio de transparencia y accesibilidad

La información sobre el SII será clara, comprensible y de fácil acceso por sus usuarios.

Principio de independencia del Responsable del SII

La Responsable del SII actuará en todo momento de forma imparcial e independiente respecto a los demás órganos y miembros de la empresa, asegurando que todas las comunicaciones sean tratadas con honestidad y objetividad, evitando en todo momento cualquier tipo de conflicto de interés.

Principios de legalidad e integridad

El SII y sus CII se regirán por la ley y normativa de aplicación, así como por esta Política, por las Garantías y medidas de protección al informante y afectado, y por el Procedimiento de gestión



de las informaciones recibidas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 (RGPD) Y DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018 (LOPDGDD)	
Responsable	INDUSTRIAS AUXILIARES GTE GROUP, SL
Finalidad	Cumplimiento de la obligación legal de tramitar el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas
Legitimación	Obligación legal e interés público esencial
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo por obligación legal (posibles autoridades judiciales o administrativas o Ministerio Fiscal)
Derechos	Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Limitación del tratamiento (más info. en la Web)
Existencia de creación de perfiles a través de decisiones automatizadas	No se prevé
Plazo de conservación de los datos	Durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada y hasta el fin de los plazos previstos en la Ley respecto a la prescripción de responsabilidades
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre la Protección de Datos de Carácter Personal en la página web de la empresa